



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2014 - 0344

Comoquiera que le asiste razón al apoderado judicial de la convocada AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A., toda vez que, en el auto de 5 de mayo pasado, por el cual se aprobó la liquidación de costas, no se vieron reflejadas las agencias en derecho de primera instancia y los otros ítems reseñados por el memorialista (archivos 15 y 16), se tomará el correctivo de rigor, para que se realice una nueva cuenta.

No obstante, dado que la suma por las agencias en derecho de primera instancia aún no ha sido incluida en la liquidación, no resulta procedente –por el momento- descurtir dicho aspecto.

Así las cosas, el Juzgado, **resuelve,**

Reponer el auto de 5 de mayo de 2022 (archivo 15).

Por Secretaría, **practíquese una nueva** liquidación de costas, pero esta vez, **inclúyase** en ella las agencias en derecho fijadas en primera instancia (audiencia archivo 7 minutos 3:11:50 a 3:12:20), así como los otros conceptos a los cuales hace referencia el libelista, de estar debidamente demostrados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario